

## **Bases reguladoras de las ayudas básicas de emergencia de la Diputación de Pontevedra para el año 2018**

### **Primera. Objeto y naturaleza**

Según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, las diputaciones proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales comunitarios municipales.

Es labor de la Diputación de Pontevedra apoyar a los gobiernos locales de la provincia que presten servicios sociales comunitarios municipales, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establece la competencia propia de las diputaciones provinciales para la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica con los ayuntamientos, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; por el artículo 109.1.b) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia; el artículo 63 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y el artículo 31 del citado Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Estas ayudas surgen con el objetivo de proporcionar a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes apoyo económico, de manera excepcional y extraordinaria, para poder atender las demandas de necesidad urgente y puntual de las vecinas y vecinos que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a las personas con menores a su cargo, además de dar respuesta a situaciones de grave emergencia.

### **Segunda. Destinatarios**

Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra a través de sus servicios sociales comunitarios.

### **Tercera. Cuantía de las ayudas**

Se establece una cuantía máxima disponible para cada ayuntamiento de la provincia de Pontevedra de menos de 20.000 habitantes, detallada en el anexo I, para inversión y gasto corriente en función de la población y del porcentaje de desempleo en relación al total de su población, respetando las cantidades subvencionadas en la convocatoria del año anterior.

### **Cuarta. Personas beneficiarias de las ayudas básicas de emergencia**

Personas mayores de edad empadronadas en cualquiera de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra que gestionen su demanda a través de los servicios sociales comunitarios municipales de su ayuntamiento y que carezcan de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos por los que se solicita la ayuda.

Se dará prioridad a cubrir las necesidades de las familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

### **Quinta. Tipología de las ayudas**

#### **a. Alimentación**

Ayudas destinadas a la compra de alimentos, con especial atención a la adquisición de los perecederos (como complemento a las aportaciones de entidades de iniciativa social) y de alimentos para bebés o personas con dietas especiales debido a restricciones alimentarias prescritas por personal facultativo (personas celíacas, diabéticas o con otras necesidades).

#### **b. Uso de la vivienda**

Ayudas destinadas a posibilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada:

- Ayudas para el pago de gastos de alquiler que impidan el desahucio
- Ayudas para el pago de la hipoteca, de manera excepcional, cuando el importe de cada cuota sea inferior a 450 euros y la deuda no sea superior a seis cuotas
- Ayudas para el acondicionamiento de la habitabilidad de la vivienda

**c. Pago de recibos**

Ayudas destinadas a evitar la pérdida de suministros básicos de la vivienda y a paliar situaciones de empobrecimiento energético: recibos de electricidad, leña o equivalentes, gas, gasóleo o agua.

**d. Pago de productos de higiene y limpieza**

Ayudas destinadas a la compra de productos básicos de uso común para la limpieza de la vivienda (lejía, detergente para lavavajillas y otros) y de productos de aseo personal (jabón, desodorante, productos de higiene femenina, etc.).

**e. Pago de productos farmacéuticos**

Ayudas destinadas al pago de productos farmacéuticos prescritos por personal facultativo especialista o por las médicas y médicos de atención primaria.

**f. Adquisición de electrodomésticos básicos**

Ayudas destinadas a la compra de electrodomésticos básicos (lavadora, calentador, cocina, frigorífico, deshumidificador, etc.) que la trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios básicos considere que contribuyen a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

**g. Pago de desplazamientos**

Ayudas destinadas al pago de desplazamientos a recursos asistenciales o sanitarios fuera del propio ayuntamiento para recibir tratamientos, hacer gestiones o participar en actividades que no puedan llevarse a cabo dentro de él.

Asimismo, se pagarán los desplazamientos dentro del propio ayuntamiento para la realización de gestiones o la asistencia a actividades relacionadas con los programas de educación familiar, del servicio de ayuda en el hogar o de asistencia a recursos sociales, educativos o sanitarios del propio ayuntamiento.

#### **h. Pago de gafas y audífonos**

Ayudas destinadas al pago parcial o total de audífonos para aquellas personas que tengan diagnosticado un déficit auditivo y tengan prescrita esta ayuda técnica.

También se financiará la compra de gafas a personas con un déficit visual diagnosticado y que necesiten su uso.

#### **i. Pago de gastos derivados de tratamientos de odontología**

Ayuda destinada al pago de tratamientos odontológicos no financiados por el Servicio Público de Salud, siempre que esté justificada su necesidad.

#### **j. Pago de productos de apoyo**

Ayuda destinada al pago de productos de apoyo para personas con alguna discapacidad o dependencia que no puedan hacer frente al gasto por sí mismas.

Se entiende por producto de apoyo aquél disponible en el mercado o fabricado especialmente para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación: camas articuladas, grúas, colchones antiescaras, sillas y barras de ducha o baño, andadores, etc.

#### **k. Ayudas de apoyo a la infancia**

En el caso de menores de edad se podrá hacer frente a los gastos no incluidos en los puntos anteriormente mencionados en esta base quinta que posibiliten la continuidad de la persona menor en su medio familiar.

Estos gastos deberán incidir directamente en la calidad de vida de las y los menores e ir acompañados del correspondiente informe social que justifique su necesidad.

#### **Sexta. Documentación, forma y plazo de solicitud para los ayuntamientos**

El formulario para solicitar la participación en esta convocatoria estará a disposición de los ayuntamientos en [www.depo.gal](http://www.depo.gal). En él se deberán indicar las cantidades de gastos corrientes

y/o la inversión solicitada a este organismo provincial, con atención al máximo estipulado para su ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de la Diputación o en cualquiera de las oficinas de registro de la institución provincial. También podrán entregarse en el Registro electrónico de la Diputación de Pontevedra (sede.depo.gal), de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En caso de enviarse por correo postal (al Registro de la Diputación), el envío deberá ser certificado con el sello de Correos en el formulario de la solicitud para garantizar que la fecha de remisión esté dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Las solicitudes enviadas por correo que no cumplan este requisito se tendrán por presentadas, a todos los efectos, en el mismo día en que tengan entrada en el Registro general de la Diputación, independientemente de la fecha de presentación en la oficina de Correos.

Cuando la solicitud se envíe por correo postal se deberá adelantar a la siguiente dirección electrónica: [cohesionsocialexuventude@depo.gal](mailto:cohesionsocialexuventude@depo.gal).

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y, posteriormente, se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO, sin perjuicio de su inserción en la página [www.depo.gal](http://www.depo.gal) y en el tablón de anuncios.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO y finalizará en 15 días hábiles.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para la corrección de deficiencias en las solicitudes de adhesión. En caso de no hacerlo se desestimaré la petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

### **Séptima. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones la realizará la jefa del Servicio de Cohesión Social y Juventud y comprenderá las siguientes fases:

- Después de presentadas las solicitudes el Servicio de Cohesión Social realizará su estudio y comprobación
- La jefa del Servicio de Cohesión Social y Juventud tendrá la condición de órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley general de subvenciones (LGS) y en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra

El Servicio de Intervención emitirá un informe de fiscalización de todos los expedientes y del informe-propuesta. Éste se dirigirá a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva. Excepcionalmente y por razones de urgencia justificada podrá autorizarse mediante una resolución de la diputada delegada de área, de lo que se informará en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.

La resolución de la concesión se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la LPACAP.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LPACAP, transcurridos seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin que se les notifique la resolución expresa a los interesados se considerará desestimada la petición por silencio administrativo.

#### **Octava. Pago y justificación**

Estas ayudas se abonarán directamente a los ayuntamientos tras su aprobación en la Junta de Gobierno.

Se procederá al pago anticipado del 35 % de las ayudas aprobadas después de comprobar que la entidad receptora cumple sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.

El formulario de solicitud de la subvención incluirá la autorización del solicitante para que esta institución provincial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas

obligaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, por lo que deberá aportar entonces la correspondiente certificación justificativa.

El 65 % restante se liberará tras la justificación de la ejecución completa del programa, integrada por la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de las subvenciones concedidas o bien una certificación de Secretaría o Intervención (o del personal funcionario competente) acreditativa de que los gastos cuyo detalle figura en la cuenta justificativa son reales, se aplicaron a la finalidad subvencionada y fueron aprobados por el órgano competente, quedando a disposición de la Diputación para su examen, si se considera oportuno, los justificantes correspondientes.

Hay que destacar que los gastos corrientes y de inversión incluidos en esta convocatoria deben corresponderse con gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Las facturas que se aporten deberán estar debidamente cubiertas y, por lo tanto, desglosadas en precios unitarios.

2. Cuenta justificativa de los gastos para cada una de las subvenciones concedidas (una para los gastos corrientes y otra para las inversiones), atendiendo al importe total, en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en las que se pongan de relieve que los gastos que figuran en estas cuentas justificativas se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Se indicará que el resto de los justificantes de las cuentas se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal y como se establece en las bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial (modelo disponible en [www.depo.gal](http://www.depo.gal)).

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, los beneficiarios de las subvenciones provinciales deben

utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.). Sólo podrán utilizar el pago en metálico, excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del RLG, en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS, siempre que el gasto supere el importe de novecientos (900,00) euros.

3. Memoria de actividad según el modelo normalizado, disponible en [www.depo.gal](http://www.depo.gal), realizada por la trabajadora o trabajador social responsable de los servicios sociales comunitarios municipales.

En caso de que las cuantías justificadas sean inferiores al importe solicitado y recibido, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del R. d. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el RLG.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 28 de febrero de 2019.

#### **Novena. Compatibilidad de las ayudas**

Las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones y entes públicos o privados, pero el conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrá superar el 100 % del coste de la ayuda subvencionada a la persona beneficiaria. En el caso de superar este límite deberá comunicarse este hecho con el objeto de reducir el importe de la subvención.

#### **Décima. Financiación**

La cuantía consignada para esta convocatoria asciende a 465.000 euros, de los que 365.000 € son para gasto corriente, con cargo a la aplicación 18/231.2313.462.00, y 100.000 € son para inversión, con cargo a la aplicación 18/231.2311.762.00 del Presupuesto provincial.

#### **Decimoprimera. Vigencia**

Estas bases estarán vigentes del 1 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2019.

#### **Decimosegunda. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria**

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases. Serán de aplicación supletoria la LGS, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el año 2018.

Las entidades beneficiarias de las aportaciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido en la LGS.

#### **Decimotercera. Interpretación**

La diputada delegada del Servicio de Cohesión Social y Juventud resolverá la interpretación y la resolución de las dudas que puedan surgir, previo informe de los servicios de Cohesión Social y Juventud, Secretaría e Intervención cuando proceda.

#### **Decimocuarta. Publicidad**

Se debe hacer constar, tanto en toda la publicidad (impresa, informática o audiovisual) que se haga de las actividades o inversiones subvencionadas como en la página web que se elabore, la organización y la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional, de conformidad con el artículo 31 del R. d. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS. Será una condición indispensable para el cobro de la subvención aportar, junto con el resto de la justificación, un documento probatorio: una foto, una hoja de periódico o una captura de pantalla de la web. Las normas de imagen institucional se pueden consultar en la siguiente dirección: [comunicacion@depo.gal](mailto:comunicacion@depo.gal)

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la pérdida de la subvención.

**Anexo I**
**AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA 2018**
**Municipios de 5.000 habitantes o menos\***

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Agolada	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Arbo	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Barro	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Campo Lameiro	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Catoira	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Covelo	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Crecente	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Cuntis	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Dozón	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Forcarei	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Fornelos de Montes	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Illa de Arousa, A	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Lama, A	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Meis	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Mondariz	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Mondariz-Balneario	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Moraña	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Neves, As	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Oia	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Pazos de Borbén	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Pontecesures	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Portas	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Rodeiro	5.000,00 €	1.400,00 €	6.400,00 €

\*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2016

**Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes\***

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Cañiza, A	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Caldas de Reis	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Cerdedo-Cotobade	11.500,00 €	3.150,00 €	14.650,00 €
Meaño	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Ponte Caldelas	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Ribadumia	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Rosal, O	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Salceda de Caselas	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Salvaterra de Miño	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Silleda	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Soutomaior	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Valga	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Vila de Cruces	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Vilaboa	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €

\*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2016

**Municipios de entre 10.001 y 15.000 habitantes\***

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Baiona	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Bueu	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Cambados	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Gondomar	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Grove, O	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Guarda, A	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Tomiño	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Vilanova de Arousa	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €

\*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2016

**Municipios de entre 15.001 y 20.000 habitantes\***

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Moaña	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €
Mos	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €
Nigrán	8.000,00 €	2.400,00 €	10.400,00 €
Poio	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €
Porriño, O	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €
Sanxenxo	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €
Tui	8.500,00 €	2.400,00 €	10.900,00 €

\*Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), 2016